



CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MORELOS

PODER JUDICIAL

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 2°, 3° fracción II, 117 fracción XXIII y 125 fracciones III, VI y X de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, en relación con el ordinal 27 fracciones I y X del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial Estatal, la suscrita Bibiana Ochoa Santamaría, Secretaria General de Acuerdos del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, hago constar que el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión de veintiséis de marzo de dos mil trece, resolvió los autos del expediente administrativo número 35/2011, seguido contra las Licenciadas Leonor Santa Cruz Colima y Linda Xóchitl García Ocampo, Secretaria de Acuerdos y Actuaría adscritas al Juzgado Menor Civil de la Novena Demarcación Territorial en el Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 192 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que a la letra dice: "[...] La declaratoria de inexistencia de responsabilidad administrativa por faltas, o el desechamiento de la denuncia, deberá ser publicada en extracto en el Boletín Judicial gratuitamente; en estos casos el Tribunal, en resolución motivada, podrá imponer al denunciante, a la persona que lo asesore, o a ambos, una multa de diez a ciento cincuenta días de salario mínimo general vigente en el Estado.", se transcriben en lo conducente los puntos resolutiveos conforme a lo siguiente:

[...] RESULTANDO: 1... 2... 3... 4... 5... 6... 7... 8... 9... 10... 11...
CONSIDERANDO: I... II... III... IV... V... VI... VII... VIII... IX... por lo expuesto y fundado y con apoyo en lo previsto por los artículos 109 Fracción III, de la Constitución Federal; 92-A, Fracciones IV y IX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; artículos 113, 117 fracciones VII, X, XIII y XXV, 192, 193 inciso D), 194 fracción II, 195 y 195 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial Vigente; artículos 54, 57, 58, 68 y 70 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado; artículos 1, 26, 27 fracción I de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; es de resolverse y se, **R E S U E L V E**: ... **TERCERO**. Se declara la inexistencia de responsabilidad administrativa de las Licenciadas Leonor Santa Cruz Colima y Linda Xóchitl García Ocampo, en su carácter de Secretaria de Acuerdos y Actuaría adscritas al Juzgado Menor Civil de la Novena Demarcación Notarial, consecuentemente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 192 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, publíquese un extracto de la presente resolución en forma gratuita en el Boletín Judicial. [...] Doy fe.

LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL CONSEJO
DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MORELOS

LIC. BIBIANA OCHOA SANTAMARÍA

CONSEJO DE LA JUDICATURA
PODER JUDICIAL DEL ESTADO

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

